



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6390ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 27 de septiembre de 2010, en relación con el examen del tema titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas”, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad *reafirma* su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad *observa* con preocupación que el terrorismo sigue constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, el disfrute de los derechos humanos y el desarrollo socioeconómico de todos los Estados Miembros, además de socavar la estabilidad y prosperidad mundiales, que esta amenaza ha cobrado un carácter más difuso, con un incremento de los actos terroristas en diversas regiones del mundo, incluidos los actos motivados por la intolerancia o el extremismo, y *expresa* su determinación de combatir esta amenaza.

El Consejo de Seguridad *condena* el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, *reafirma* que todo acto de terrorismo es criminal e injustificable, independientemente de su motivación, del momento en que se cometa y de quién lo cometa, y *reafirma* que el terrorismo no puede ni debe asociarse con ninguna religión, nacionalidad o grupo étnico.

El Consejo de Seguridad *reconoce* los importantes logros registrados en la lucha contra el terrorismo y *reconoce también* que persisten lagunas en la lucha general contra este flagelo, *insta* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que traten de colmar dichas lagunas y *destaca* la necesidad de lograr que la lucha contra el terrorismo siga siendo una prioridad de la agenda internacional.

El Consejo de Seguridad *reafirma* la importancia de todas sus resoluciones y declaraciones sobre el terrorismo, en particular las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005), así como de los demás instrumentos internacionales aplicables a la lucha contra el terrorismo, *destaca* la necesidad de llevarlos íntegramente a la práctica y *pide* que se aumente la cooperación en este sentido.



El Consejo de Seguridad *renueva* su llamamiento a todos los Estados Miembros para que pasen a ser partes, con carácter urgente, en los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes, sean o no partes en los convenios o las convenciones regionales en la materia, así como para que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de aquéllos en los que son partes, y *encomia* la asistencia técnica prestada a este respecto por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

El Consejo de Seguridad *reconoce* que el terrorismo no será derrotado únicamente mediante la fuerza militar, las medidas de aplicación de la ley y las operaciones de inteligencia, y *subraya* la necesidad de abordar las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo, incluidas, entre otras, la necesidad de redoblar los esfuerzos dirigidos a la prevención satisfactoria y la solución pacífica de conflictos prolongados, y la necesidad de promover el estado de derecho, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la buena gobernanza, la tolerancia y la inclusión con objeto de ofrecer una alternativa viable a las personas susceptibles de ser reclutadas por los terroristas y sufrir una radicalización conducente a la violencia.

El Consejo de Seguridad *reconoce*, en este sentido, que el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están interrelacionados y se refuerzan mutuamente, y *subraya* el empeño internacional por erradicar la pobreza y promover el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la prosperidad general para todos.

El Consejo de Seguridad *pone de relieve* que la continuación de la acción internacional para mejorar el diálogo y ampliar el entendimiento entre civilizaciones, evitando que se atente indiscriminadamente contra diferentes religiones y culturas, puede ayudar a contrarrestar las fuerzas que alimentan la polarización y el extremismo y contribuirá a fortalecer la lucha internacional contra el terrorismo y, a este respecto, *aprecia* la positiva función de la Alianza de Civilizaciones y otras iniciativas análogas.

El Consejo de Seguridad *reafirma* su profunda solidaridad con las víctimas del terrorismo y sus familiares, *destaca* la importancia de asistir a las víctimas del terrorismo y prestar apoyo a éstas y sus familiares para que hagan frente a su pérdida y su dolor, *reconoce* la importante función que desempeñan las redes de víctimas y supervivientes en la lucha contra el terrorismo, entre otras cosas pronunciándose con valentía en contra de las ideologías violentas y extremistas, y, en este sentido, *acoge con beneplácito* y *alienta* las iniciativas y actividades de los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas, incluido el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, en este ámbito.

El Consejo de Seguridad *reitera* su llamamiento a los Estados Miembros para que intensifiquen su cooperación y solidaridad, en particular mediante arreglos y acuerdos bilaterales y multilaterales encaminados a prevenir y suprimir los ataques terroristas, y *alienta* a los Estados Miembros a reforzar la cooperación a nivel regional y subregional, en particular por medio de mecanismos regionales y subregionales y una coordinación y cooperación a nivel operativo.

El Consejo de Seguridad *reafirma* que los Estados Miembros deben cerciorarse de que cualesquiera medidas que adopten para combatir el terrorismo sean conformes a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario, *recalca* que las medidas eficaces de lucha contra el terrorismo y el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho se complementan y refuerzan mutuamente, siendo parte esencial de una acertada acción de lucha contra el terrorismo, y *observa* la importancia de respetar el estado de derecho a fin de combatir el terrorismo con eficacia.

El Consejo de Seguridad *subraya* que el cobijo proporcionado a los terroristas sigue siendo motivo de especial preocupación y *recuerda* que todos los Estados Miembros deben cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo con el fin de localizar, negar cobijo y someter a la acción la justicia, según el principio de extradición o enjuiciamiento, a toda persona que apoye, facilite, participe o trate de participar en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas, o proporcione cobijo a sus autores.

El Consejo de Seguridad *alienta* a los Estados Miembros a establecer y mantener un sistema nacional de justicia penal eficaz y basado en el estado de derecho con disposiciones de cooperación penal y judicial en relación con la extradición y la asistencia judicial recíproca, en particular para agilizar, simplificar y priorizar las solicitudes de extradición y asistencia judicial recíproca en las causas relacionadas con el terrorismo y aplicar las mejores prácticas internacionales y regionales en el ámbito de la extradición y la asistencia judicial recíproca, de conformidad con el derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.

El Consejo de Seguridad *recuerda* a los Estados Miembros su obligación de velar, de conformidad con el derecho internacional, por que el estatuto de refugiado no sea objeto de abusos por quienes cometen, organizan o facilitan actos de terrorismo.

El Consejo de Seguridad *recuerda* a los Estados Miembros su obligación de impedir la circulación de grupos terroristas, entre otras cosas imponiendo eficaces controles fronterizos, y, en este contexto, *exhorta* a los Estados Miembros a intercambiar información sin dilación y a mejorar la cooperación entre las autoridades competentes para impedir en sus territorios la entrada y salida de terroristas y grupos terroristas, así como el suministro de armas a los terroristas y de fondos que pudieran financiar sus actividades.

El Consejo de Seguridad *reitera* la obligación de los Estados Miembros de abstenerse de prestar cualquier forma de apoyo, activo o pasivo, a las entidades o personas implicadas en actos terroristas o asociadas con ellos, en particular reprimiendo el reclutamiento de miembros de grupos terroristas, de conformidad con el derecho internacional, y poniendo fin al abastecimiento de armas a los terroristas.

El Consejo de Seguridad *reitera también* las obligaciones que incumben a los Estados Miembros en virtud de la resolución 1540 (2004), como abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales

que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

El Consejo de Seguridad *reitera* la obligación de los Estados Miembros de prevenir y reprimir la financiación de todo acto de terrorismo, así como de tipificar como delito la provisión o recaudación intencionales, por cualesquiera medios, directa o indirectamente, de fondos por sus nacionales o en su territorio con la intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que dichos fondos se utilizarán, para perpetrar actos de terrorismo.

El Consejo de Seguridad *expresa* preocupación por el aumento del número de casos de secuestro y toma de rehenes, perpetrados en algunas zonas del mundo con un contexto político específico, con el fin de recaudar fondos u obtener concesiones políticas.

El Consejo de Seguridad *reitera* su firme condena de la incitación a la comisión de actos de terrorismo y su repudio de los intentos de justificar actos de terrorismo, o hacer su apología, que puedan incitar a la comisión de nuevos actos de terrorismo, y *reconoce* la importancia de que los Estados Miembros colaboren a fin de impedir que los terroristas se aprovechen de tecnologías, comunicaciones y recursos para incitar al apoyo de actos terroristas.

El Consejo de Seguridad *considera* que las sanciones son un instrumento importante en la lucha contra el terrorismo, *sigue* decidido a aceptar la existencia de procedimientos justos y claros para incluir a personas y entidades en las listas de sanciones y suprimir sus nombres de ellas, así como para conceder exenciones humanitarias, y *recuerda*, en este contexto, la aprobación de las resoluciones 1822 (2008) y 1904 (2009), incluido el nombramiento de un Ombudsman y otras mejoras de procedimiento en el régimen de sanciones contra Al-Qaida y los talibanes.

El Consejo de Seguridad *reitera* su preocupación ante la creciente conexión existente, en muchos casos, entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, las drogas ilícitas, el blanqueo de dinero y el tráfico ilícito de armas, y *pone de relieve* la necesidad de promover la coordinación de las iniciativas en los planos nacional, subregional, regional e internacional para reforzar la respuesta internacional a este grave problema y esta gran amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y *alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que prosiga su labor en este sentido, en colaboración con otras entidades competentes de las Naciones Unidas.

El Consejo de Seguridad *reconoce* la importancia del apoyo de las comunidades locales, el sector privado, la sociedad civil y los medios de comunicación a fin de crear mayor conciencia sobre las amenazas del terrorismo y hacerles frente con mayor eficacia.

El Consejo de Seguridad *reconoce* la asistencia técnica y demás asistencia destinada a crear capacidad para luchar contra el terrorismo que han prestado a los Estados Miembros las entidades y los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, *reconoce también* que algunos Estados Miembros carecen de la capacidad necesaria para aplicar las resoluciones del Consejo relacionadas con la lucha contra el terrorismo y las resoluciones conexas, y

observa con preocupación que los grupos terroristas y demás organizaciones delictivas tratan de sacar provecho de esa falta de capacidad.

El Consejo de Seguridad *subraya*, en este sentido, la importancia de la creación de capacidad y la asistencia técnica con objeto de aumentar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar efectivamente sus resoluciones, *alienta* al Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva a que sigan trabajando con los Estados Miembros, a petición de éstos, a fin de evaluar y facilitar la asistencia técnica, especialmente en estrecha cooperación en el marco del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, así como con todos los proveedores bilaterales y multilaterales de asistencia técnica, y *acoge con beneplácito* el enfoque regional y selectivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo destinado a atender las necesidades de cada Estado Miembro y cada región en materia de lucha contra el terrorismo.

El Consejo de Seguridad *reitera* la necesidad de mejorar la cooperación actual entre los comités con mandatos de lucha contra el terrorismo establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004) y sus respectivos grupos de expertos, *observa* la importancia del diálogo y la interacción que mantienen los comités con todos los Estados Miembros para su eficaz cooperación, *alienta* a los comités a que sigan aplicando un enfoque transparente y *recuerda* la resolución 1904 (2009), en la que solicita al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para que los grupos compartan instalaciones cuanto antes.

El Consejo de Seguridad *reitera* su firme apoyo a la aprobación por la Asamblea General de la estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo (resolución 60/288), de 8 de septiembre de 2006, y la institucionalización del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, de conformidad con la resolución 64/235 de la Asamblea General, para asegurar la coordinación y coherencia generales de las actividades del sistema de las Naciones Unidas contra el terrorismo, así como la plena participación, en el marco de sus mandatos, de los órganos subsidiarios pertinentes del Consejo de Seguridad en la labor del Equipo Especial y sus grupos de trabajo, y *acoge con beneplácito* la aprobación de la resolución 64/297 por la Asamblea General.

El Consejo de Seguridad *alienta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por concluir las negociaciones del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional.”